

Términos y Condiciones de Prontocash / Préstamo Personal Online

Te informamos que la lectura de los términos y condiciones demora aproximadamente más de 10 minutos.

El Préstamo Personal solicitado a través de Banca Internet, también denominado "Pronto Cash" o "Préstamo Personal Online", se rige por los siguientes términos y condiciones.

Manifestación Preliminar

El Préstamo Personal solicitado a través de Banca Internet corresponde a la cartera de consumo.

Definiciones

Las siguientes expresiones tendrán en estos Términos y Condiciones significado y alcance que a continuación se especifican:

"Banco": es Banco Macro S.A (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo N° 9777, L° 119 T° A Sociedades Anónimas), con domicilio legal y sede social en la calle Sarmiento 447 de la Ciudad Autónoma de Buenos.

"B.C.R.A.": es el Banco Central de la República Argentina.

Banca Internet: es el Home Banking del Banco.

"Cliente": es el solicitante, y en su caso el prestatario del Préstamo Personal solicitado a través de Banca Internet.

"Cuenta": es indistintamente la Caja de Ahorros en Pesos / Caja de Ahorros en Dólares o Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social o Caja de Ahorros para el Pago de Planes o Programas de Ayuda Social de titularidad del Cliente en el Banco.

"Cuentas": son el conjunto de Cuentas Corrientes Bancarias, Cajas de Ahorros en Pesos / Cajas de Ahorros en Dólares o Cuenta Sueldo/ de la Seguridad Social o Caja de Ahorros para el Pago de Planes o Programas de Ayuda Social que pertenecen a un mismo Cliente en el Banco.

Condiciones Generales para Préstamos Personales mediante Contratación Electrónica o Banca Internet:

1. El Préstamo Personal solicitado por el Cliente por Banca Internet será otorgado en las condiciones (monto, tasa, plazo, fechas de vencimientos y otras características de la operación) que se consignen en la respectiva liquidación de la operación, según se indique en el comprobante / constancia emitida por Banca Internet, y deberá ser



restituido por el Cliente en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas, en el mencionado comprobante. La cuota mensual incluye los siguientes conceptos: capital, intereses, impuesto de sellos (en caso de corresponder) y el impuesto al valor agregado ("IVA"). Para el caso en que el lapso de tiempo entre la fecha de desembolso del Préstamo y la fecha pactada para el pago de la primera cuota (tanto en concepto de capital como de intereses) fuera superior a 30 (treinta) días, se entenderá que en igual medida en que dicho lapso sea superior existe un "plazo de gracia inicial" para el repago del Préstamo Personal, y en consecuencia autorizo al Banco a cobrar los intereses (con más los impuestos sobre dichos intereses) que se hubieran devengado en exceso de esos 30 (treinta), en las 6 (seis) o 12 (doce) cuotas del Préstamo Personal (según se trate de un préstamo solicitado por Banca Internet o por ATM, respectivamente), distribuidos en partes iguales.

2. El Banco podrá demostrar el desembolso de los fondos del Préstamo Personal solicitado por el Cliente mediante en forma indistinta la constancia de acreditación de los fondos y/o el Resumen de Cuenta, valiendo tales constancias de suficiente recibo y carta de adeudo por parte del Cliente, y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Banco.

3. El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar periódicamente de alguna de las Cuentas de su titularidad abiertas en el Banco, el importe correspondiente a las cuotas del Préstamo Personal hasta su cancelación total, para lo cual el Cliente deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de mantener fondos suficientes para que el Banco efectúe dicho débito.

4. De conformidad con lo dispuesto por el B.C.R.A. en la Normativa de Protección de Usuario de Servicios Financieros (Comunicación "A" 5928, complementarias y modificatorias), el Cliente presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción: contrate un seguro sobre su vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente (en la compañía que el Banco seleccione) para cubrir los eventuales saldos deudores derivados del Préstamo Personal contratado a través de Banca Internet, asumiendo el costo de dicho seguro, o en su defecto (ii), proceda a autosegurar los riesgos mencionados. Se entenderá por "Invalidez total y permanente" lo definido en el Art. 1° de la Resolución N° 35.678 de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN"). En caso de haber más de un Titular de la Cuenta, éstos no serán considerados codeudores solidarios del Préstamo Personal, y en consecuencia, no se encontrarán cubiertos por el seguro.

5. La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá por cualquier circunstancia que conforme a la ley o a lo previsto en estos Términos y Condiciones, importe incumplimiento de las obligaciones asumidas, en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas o la falta de pago de las amortizaciones, intereses o comisiones en los plazos estipulados importará asimismo la caducidad del plazo de pleno derecho, produciéndose el vencimiento íntegro de la obligación. El

Banco podrá ejecutar todas las garantías, documentos e instrumentos que garanticen el cumplimiento de la obligación sin necesidad de comunicación previa alguna al Cliente y a sus garantes, considerándose igualmente vencidos los plazos de dichos instrumentos.

6. Si la obligación asumida por medio del presente entrara en mora, el Banco, percibirá por el saldo deudor compuesto por capital, interés, impuestos y seguros, desde el momento de la mora, un interés compensatorio que es el pactado a los fines del Préstamo Personal solicitado, y un interés moratorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del compensatorio establecido, el cual se adicionará a éste último. Asimismo queda convenida la capitalización de los intereses compensatorios y/o moratorios al capital adeudado por el Cliente con una periodicidad semestral, sirviendo el presente de suficiente pacto expreso en los términos del Art. 770 Inc. a) del Código Civil y Comercial; excepto que existan disposiciones legales que autorizaren la acumulación indicada con una periodicidad inferior a semestral en cuyo caso el Banco podrá aplicar la menor entre ambas. Se deja aclarado asimismo que los intereses moratorios son los que bajo la normativa del B.C.R.A. sobre "Tasas de Interés en Operaciones de Crédito" se denominan intereses punitivos, por lo que también podrán aparecer nominados como tales en anexos y otra documentación y/o comunicación entre las partes.

7. El Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del Préstamo Personal solicitado y solicitar su pago anticipado total o parcial en los siguientes casos: 7.1)

Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Cliente o de los garantes si los hubiere; 7.2) Si el Cliente se presentara en concurso preventivo o pidiera su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Cliente; 7.3.) Falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que el Cliente se haya comprometido en virtud del Préstamo Personal solicitado; 7.4.) Cierre de la Cuenta o las Cuentas que el Cliente mantenga en el Banco, por disposiciones legales o reglamentarias, o por decisión del Banco o del Cliente; 7.5) Si cualquiera de las manifestaciones, informaciones o declaraciones efectuadas con motivo del Préstamo Personal solicitado por Banca Internet o las que efectuara el Cliente en el futuro fueran incorrectas, inexactas o, por ser incompletas o reticentes o indujeran a engaños; 7.6) Si el Cliente incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o previsionales.

8. El Cliente declara y acepta que los términos y las condiciones aquí establecidos, aquellos previstos en las Condiciones Generales y Específicas para Cuentas / Paquetes de Productos / Acuerdo suscriptos por el Cliente, que resultaren aplicables al producto aquí contratado, y en el comprobante / constancia emitida vía Banca Internet que refleja las condiciones del Préstamo, son las que regirán las relaciones entre el Cliente y el Banco, siempre que el otorgamiento del Préstamo Personal solicitado fuera aceptado por parte del Banco en la forma establecida en los presentes Términos y Condiciones. El Cliente toma conocimiento que la aceptación indicada, en caso de ser

efectuada, implicará el perfeccionamiento de la contratación.

9. **Precancelación:** El Cliente tendrá derecho a precancelar total o parcialmente el crédito, en cualquier momento durante el plazo del mismo. Al respecto, el Cliente declara conocer que el Banco no podrá aplicar comisión por precancelación total cuando hubiera transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del crédito o 180 días contados desde su otorgamiento, el que fuere mayor.

10. **Condiciones Particulares para Préstamos de Plan Sueldo:** 10.1.) Condición esencial. Relación Laboral: A los efectos del desembolso y mantenimiento de las condiciones de los Préstamos Personales de Plan Sueldo, el Banco tendrá especialmente en cuenta, como condición esencial la relación de empleo que actualmente mantiene el Cliente - Solicitante con la firma citada en la "Solicitud de Ingreso - Datos Personales" o "Declaración de Datos Personales", y (ii) los haberes que el Cliente percibe en la Cuenta. Sin perjuicio de ello y para el supuesto - aún no imputable al Cliente- que perciba sus haberes de otra Entidad Financiera - o no - o directamente de su empleador, el Cliente otorga al Banco, en este instrumento, poder especial irrevocable que lo faculta para que perciba el importe de los servicios del préstamo que fuere acordado bajo esta modalidad directamente de quien efectiviza sus haberes. Por ser de interés del mandatario y del mandante este poder es irrevocable (Art. 1330 del Código Civil y Comercial) y caducará una vez cancelada todas las obligaciones emergentes del préstamo que resultare otorgado. 10.2.) Bonificación de Tasa de Interés: Siendo que el Préstamo Personal forma parte del servicio Plan Sueldo, el Cliente reconoce expresamente que el empleo actual y la Cuenta Sueldo que tiene en el Banco son condiciones esenciales para el otorgamiento del Préstamo Personal en condiciones preferenciales. En tal sentido, siendo que por su condición de Cliente de Plan Sueldo, accede a una bonificación de la tasa de interés del mercado, se deja expresamente establecido que en el supuesto que luego de otorgado el Préstamo, el Cliente dejase de pertenecer al segmento de Plan Sueldo (por la causa que fuere, siempre que no le fuera imputable al Banco), y por ello el Banco no continuase prestando el servicio de acreditación de los haberes en su Cuenta, el Banco podrá dejar sin efecto la bonificación de la tasa de interés y aplicar al Préstamo la tasa de interés de mercado. Por lo expuesto, el Cliente acepta que dicha tasa de interés de mercado, sin la bonificación, podrá aplicarse a partir del día de inicio del primer período de interés inmediatamente posterior a la fecha en que el Cliente deje de pertenecer al segmento de Plan Sueldo, y hasta la efectiva cancelación del Préstamo. En caso que el Banco dejase de bonificar la tasa de interés del Préstamo por el motivo previsto en la presente cláusula, ello no será considerado ni podrá interpretarse en modo alguno como novación, sin perjuicio de lo cual, a todo evento, el Cliente efectúa expresa reserva a favor del Banco de la subsistencia de las garantías del Préstamo (en caso de existir), de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 940 del Código Civil y Comercial. 10.3) Débito: El Cliente autoriza al Banco a debitar el importe de las cuotas acordadas, con más los intereses y gastos que correspondan, en la fecha de vencimiento de cada cuota o bien en la que corresponda a la acreditación de los haberes (lo que ocurra primero), de la Cuenta de su titularidad abierta en el Banco, renunciando a la facultad de cerrar la

Cuenta hasta tanto se encuentre totalmente cancelado el crédito que fuere otorgado bajo esta modalidad, con más sus intereses, impuestos y gastos. Asimismo, expresa el Cliente su voluntad en forma expresa e irrevocable para que sea exclusivamente el Banco quien preste el servicio de acreditación de sus haberes, hasta la cancelación total del préstamo que resultare otorgado. Si por cualquier razón, el Banco no pudiera debitar las cuotas, intereses y gastos en la Cuenta a sus respectivos vencimientos, deberá el Cliente abonar las mismas en las oportunidades acordadas en el domicilio del Banco o donde éste lo indique posteriormente. En caso que los pagos vencieran un día inhábil bancario se entenderá que el vencimiento operará el primer día hábil bancario siguiente. Lo mencionado anteriormente, es sin perjuicio de la facultad del Banco de considerar caducos los plazos estipulados y solicitar su pago anticipado total o parcial de acuerdo con lo estipulado en el Punto 5 del presente. La constancia de débito de la cuota en el resumen de Cuenta, será suficiente recibo de pago oponible al Banco.

11. Información: El Cliente declara que el Banco le ha provisto información suficiente para poder confrontar con las distintas ofertas de crédito existentes en el sistema financiero y que, luego de haber analizado las mismas, solicita el Préstamo Personal por su propia evaluación y decisión.

12. Régimen de Transparencia: El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

13. Datos Personales: El Cliente declara que: 13.1.) A efectos de evaluar su situación crediticia, el Banco podrá solicitar información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del Solicitante, y suministrar información al mismo efecto; 13.2.) Autoriza expresamente al Banco a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como cuando no haya cancelado sus obligaciones, se encuentre en mora o en etapa de refinanciación, entendiéndose que dicha información podrá ser revelada incluso de un modo directo y sin que sea necesaria la intermediación del B.C.R.A.; 13.3.) Tiene conocimiento que podrá dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet del B.C.R.A. (www.bcra.gov.ar o Central de Información o Informes por C.U.I.T.); 13.4.) Presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así datos sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, con el objeto de que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control y/o

de calificación crediticia; 13.5.) Tiene conocimiento que, en virtud de lo dispuesto por la Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, el Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales; y 13.6) Tiene conocimiento que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos, en caso que ello resultare procedente.

14. Contratación de productos y servicios a distancia. Cualquiera sea la modalidad utilizada, el Cliente tendrá a su disposición un ejemplar de la Solicitud del Préstamo Personal en la Sucursal más cercana a su domicilio.

15. Aceptación: La solicitud del Préstamo Personal a través de Banca Internet se entenderá aceptada por parte del Banco con la acreditación del importe neto resultante del Préstamo Personal solicitado.

16. Transferencia del Préstamo Personal: El Banco podrá transferir el Préstamo Personal solicitado, una vez otorgado, por cualquiera de los medios previstos en la ley. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 72 de la ley precitada. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Cliente.

17. Revocación: El Cliente tendrá derecho a revocar su decisión de contratar el producto aquí requerido, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la disponibilidad efectiva del producto. A tales fines, el Solicitante deberá notificar al Banco su decisión en tal sentido en forma fehaciente dentro del plazo aquí previsto. Transcurrido dicho plazo sin que el Cliente hubiere notificado al Banco dicha decisión, se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa de ningún tipo de parte del Banco, la facultad de revocación aquí prevista. La revocación efectuada dentro del plazo indicado, será sin costo ni responsabilidad para el Cliente en la medida en que no hubiera hecho uso del producto aquí requerido. En caso de haber utilizado el mismo, se deberán abonar al Banco las comisiones, cargos, intereses y accesorios correspondientes, los cuales declaro conocer y aceptar. El Cliente podrá revocar la aceptación o rescindir los productos contratados acercándose a la sucursal del Banco con la que opera habitualmente.